



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00131 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

En el presente asunto la parte demandante BERNARDO ANTONIO GAVIRIA y OTROS, pretende instaurar ACCIÓN REIVINDICATORIA en contra de MARÍA ROCÍO GAVIRIA y OTROS, no obstante, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021 (archivo 10, folios 79-81), se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal con acción reivindicatoria instaurada por **BERNARDO ANTONIO GAVIRIA** y **OTROS,** en contra de **MARÍA ROCÍO GAVIRIA** y **OTROS,** por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD DE ORDENAR la devolución de los anexos, ya que nos encontramos en la digitalización y su presentación fue de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 088

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac829b6c6032cd2967593bbd5058993dba31ac8d5fe40364e0d6d27ac1c537d

Documento generado en 10/06/2021 11:36:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>